

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Información comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001

(2011/C 8/06)

Ayuda n°: XA 95/10

— art. 16.1 d).

Estado miembro: España

— art. 4 apdo. 4 a).

Región: Comunitat Valenciana

Sector o sectores beneficiarios: titulares de explotaciones ganaderas de la provincia de Castellón.

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Asociación de Usuarios de Casetas de Castellón

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Base jurídica: Resolución de 2010, de la Consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se concede una subvención nominativa a la Asociación de Usuarios de Casetas de Castellón.

Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación
C/ Amadeo de Saboya, 2
46010 Valencia
ESPAÑA

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria: 165 000 EUR durante 2010.

Dirección web:

http://www.agricultura.gva.es/web/c/document_library/get_file?uuid=d8311d4b-a36c-433f-b64e-1512cf00309f&groupId=16

Intensidad máxima de la ayuda:

Otros datos: —

— 100 %, [art. 16 1 d, del Reglamento (CE) n° 1857/2006]

— 50 % zonas desfavorecidas o 40 % demás regiones [art. 2 a, b, del Reglamento (CE) n° 1857/2006]

Fecha de ejecución: a partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión.

Ayuda n°: XA 178/10

Estado miembro: Italia

Región: Marche

Duración del régimen o de la ayuda individual: durante el año 2010

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: aiuti per il pagamento dei premi assicurativi

Objetivo de la ayuda:

Base jurídica:

Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006),

— Art. 2 comma 1 lettera a) della legge regionale 2 settembre 1997, n. 56 «Procedure relative agli aiuti compatibili con le disposizioni del Trattato di Roma con riguardo agli interventi straordinari nel settore agricolo»

— DGR 2049 del 30 noviembre 2009 ad oggetto: «Aiuti di Stato destinati ad avviare e prevenire i danni arrecati dalle calamità naturali opposte da altri eventi»

— DGR 1272 del 2 settembre 2010 ad oggetto «Modifica della DGR 2049 del 30 novembre 2009 Aiuti di stato destinati ad avviare e prevenire i danni arrecati dalle calamità naturali oppure da altri eventi eccezionali [l.r. n. 56/97 art. 2 comma 1 lett. a)] — Indirizzi e criteri di erogazione».

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

Los gastos previstos por el presente régimen de ayudas se determinan anualmente en función de la disponibilidad del presupuesto regional. Los recursos disponibles en el presupuesto regional de 2010 ascienden a 308 065,93 EUR. Este importe constituye la base de los gastos para los años siguientes, sin perjuicio de las eventuales cantidades menores a disposición del presupuesto regional anual. En caso de que sea necesario superar el importe de base de los gastos, se presentará una nueva solicitud de ayuda.

Beneficiarios:

Organismos de defensa, cooperativas agrarias y sus agrupaciones autorizadas por la *Regione Marche* de conformidad con el Decreto Ley n° 102/2004.

Intensidad máxima de la ayuda:

La ayuda se concede sobre la base de la diferencia entre los gastos efectuados por los organismos de defensa para el pago de las pólizas de seguros, celebradas de conformidad con el Decreto Ley n° 102/2004, modificado y completado, y los gastos máximos subvencionables previstos por el Plan anual de seguros agrarios, definidos en el dictamen regional previsto en el artículo 13 del Decreto antes mencionado.

De conformidad con las disposiciones del artículo 12 del Reglamento (CE) n° 1857/2006, la intensidad bruta de la ayuda global no superará:

- a) el 80 % del coste de las primas de seguros, cuando la póliza especifique que únicamente proporciona cobertura contra las pérdidas ocasionadas por fenómenos climáticos adversos asimilables a catástrofes naturales;
- b) un 50 % del coste de las primas de seguros, cuando la póliza especifique que proporciona cobertura contra:
 - las pérdidas indicadas en la letra a) y otras pérdidas ocasionadas por fenómenos climáticos, y/o
 - las pérdidas causadas por enfermedades de los animales o de las plantas o infestaciones parasitarias.

Las ayudas no se limitarán a una única compañía o grupo de compañías de seguros, ni estarán supeditadas a la celebración de un contrato de seguro con una compañía establecida en Italia.

Fecha de ejecución: A partir de la fecha de publicación del número de registro de la solicitud de exención en la página web de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea.

Duración del régimen o de la ayuda individual: Con arreglo al régimen, las ayudas pueden concederse hasta el 31 de diciembre de 2013 y en los seis meses siguientes.

Objetivo de la ayuda:

Alentar a los agricultores a obtener coberturas de seguros contra los riesgos de pérdidas de producción causadas por desastres naturales, eventos asimilables, u otros desastres y pérdidas causadas por epizootias o enfermedades vegetales.

Las ayudas se conceden sobre la base de las disposiciones del artículo 12 del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

Sector o sectores beneficiarios: Agricultura — Producción primaria.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda: Regione Marche — Giunta Regionale — Servizio Agricoltura, Forestazione e Pesca — PF Foreste e Irrigazione.

Dirección web:

<http://www.agri.marche.it/Aree%20tematiche/Aiuti%20di%20stato/calamità2010.pdf>

Otros datos: —

Il dirigente della pf foreste e irrigazione
Gabriella MASSACCESI

Ayuda n°: XA 182/10

Estado miembro: República Federal de Alemania

Región: Niedersachsen

Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual: Förderung nicht investiver Projekte im Bereich von landwirtschaftlichen Qualitätserzeugnissen aus ökologischem Landbau (VO (EG) Nr. 834/2007). Durchführung durch das Kompetenzzentrum Ökolandbau Niedersachsen (KÖN)

Base jurídica:

Landeshaushaltsordnung Niedersachsen

Erlass des Niedersächsischen Ministeriums für Ernährung, Landwirtschaft, Verbraucherschutz und Landesentwicklung (ML) vom 1. Juli 2010

Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

La estimación del coste total anual de los proyectos asciende a 600 000 EUR.

Intensidad máxima de la ayuda: Hasta un máximo del 100 % de los costes subvencionables.

Fecha de ejecución: Decisión de concesión a partir de 2010 — pago de la ayuda a partir del 1 de enero de 2011.

Duración del régimen o de la ayuda individual: Fin del régimen y último pago en diciembre de 2013.

Objetivo de la ayuda:

Promoción sin inversión de los productos de calidad de conformidad con el Reglamento (CE) n° 834/2007 (agricultura ecológica). Se encargará de realizar los proyectos el KÖN (*Kompetenzzentrum Ökolandbau Niedersachsen*). Los beneficiarios de las ayudas son las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas procedentes de la agricultura ecológica, o pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas que tienen la intención de convertirse a la agricultura ecológica.

Los proyectos comprenden los siguientes contenidos:

Observación general de la evolución del mercado de la agricultura ecológica [artículo 14, apartado 2, letra a), del Reglamento (CE) n° 1857/2006].

Introducción de sistemas de garantía de la calidad [artículo 14, apartado 2, letra b), del Reglamento (CE) n° 1857/2006].

Programas de formación y de formación continua de los agricultores, así como asesoramiento en el ámbito de la agricultura ecológica, por ejemplo, para la conversión a la agricultura ecológica, que no constituya una actividad continua o periódica [artículo 15, apartado 2, letras a) y c), del Reglamento (CE) n° 1857/2006].

Foros de intercambio de conocimientos entre empresas, y exhibiciones y ferias [artículo 15, apartado 2, letra d), del Reglamento (CE) n° 1857/2006].

Divulgación de conocimientos científicos e información factual sobre sistemas de calidad [artículo 15, apartado 2, letra e), del Reglamento (CE) n° 1857/2006].

Publicaciones [artículo 15, apartado 2, letra f), del Reglamento (CE) n° 1857/2006].

Sector o sectores beneficiarios: Dentro de los proyectos debe abarcarse en la medida de lo posible a todos los agentes económicos activos en la producción agrícola primaria del mayor número de sectores posible.

Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Niedersächsisches Ministerium für Ernährung, Landwirtschaft, Verbraucherschutz und Landesentwicklung
Calenberger Straße 2
30169 Hannover
Referat 107.2
DEUTSCHLAND

Dirección web:

http://www.ml.niedersachsen.de/live/live.php?navigation_id=26911&article_id=90411&psmand=7

Otros datos: —